



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA.

Cúcuta, quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

PRENDARIO Rad: 54-001-41-89-001-2017-01270-00

**DEMANDANTE:** RF ENCORE S.A.S. Cesionario de BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4

**DEMANDADA:** JOLEIZA THAIS RODRIGUEZ OLIVEROS C.C. 1.090.419.063

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la Secretaría de Movilidad – Consorcio SIM Contrato 071/2007 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través del cual informa la concurrencia del embargo ordenado por la jurisdicción coactiva.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

De otra parte, requiérase al apoderado judicial del extremo activo a efectos de que aporte el oficio No. 1999/19 de fecha 11 de octubre de 2019, radicado ante el organismo de tránsito correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 18 de noviembre de 2019. a las 7:30 A.M.

El secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad  
[j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5943346  
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE CUCUTA.

Cúcuta, quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).  
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-01401-00

**DEMANDANTE:** JUAN COTE DAZA C.C. 88.001.432  
**DEMANDADO:** PABLO EMILIO BETANCOURT MEZA C.C. 13.228.637

Inscrita la medida de embargo ordenada y como quiera que se realizó la corrección pertinente, se ordena el secuestro del inmueble de propiedad de **PABLO EMILIO BETANCOURT MEZA C.C. 13.228.637**, ubicado en la AVENIDA 1N # 0- 03 LOTE 1ª MANZANA 1 LOCAL COMERCIAL URBANIZACIÓN EL TRIGAL DEL NORTE // LOTE # 1ª MANZANA #1 URB. TRIGAL DEL NORTE -CORREG. EL SALADO con M.I. No. 260-199221, para lo cual se comisiona al Inspector de Policía de la Localidad a fin de que lleve a cabo la diligencia.

El comisionado queda ampliamente facultado para designar secuestro. Límitese la medida hasta por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000)

- **EL DESPACHO COMISORIO será copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)**

De conformidad con lo señalado en Art. 462 del Código General del Proceso, cítese al acreedor hipotecario BANCO DE BOGOTÁ, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación comparezca ante este juzgado para hacer valer su crédito de conformidad con la norma antes citada.

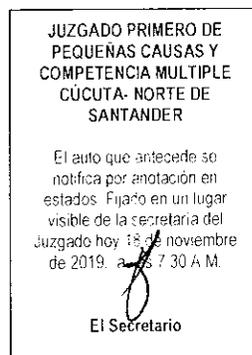
- **LOS OFICIOS SERÁN COPIA del presente auto, a los cuales se les impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario. (ART. 111 C.G.P)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH



Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE CUCUTA.

Cúcuta, quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).  
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2018-00780-00

Demandante: GLADYS YOLANDA DURAN BAUTISTA C.C. 40.677.360  
Demandado: JUAN PABLO GONZALEZ AGUDELO C.C. 1.090.495.394

Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

De otra parte, en vista de que ya se encuentra inscrita la medida cautelar de embargo decretada en Auto anterior, se ordena el secuestro de la cuota parte del inmueble de propiedad de **JUAN PABLO GONZALEZ AGUDELO C.C. 1.090.495.394**, ubicado en la AVENIDA 4 # 10- 55 BARRIO SAN LUIS EDIFICIO MARY APARTAMENTO 201, identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-287337, para lo cual se comisiona al Inspector de Policía de la Localidad a fin de que lleve a cabo la diligencia.

El comisionado queda ampliamente facultado para designar secuestre. Límitese la medida hasta por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.800.000)

- EL DESPACHO COMISORIO será copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados. Firmado en un lugar visible de la secretaria del  
Juzgado hoy 15 de noviembre de 2019. a las 7:30  
A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA.

Cúcuta, quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)  
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00298-00

DEMANDANTE: INGRID JOHANNA PRIETO GARZA C.C 37.272.306  
DEMANDADO: JHONATAN ORTEGA DIAZ C.C 73.213.684

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte actora, el oficio No. 3775 de fecha 01 de octubre de 2019, suscrito por la secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta, mediante el cual informa que se TOMÓ NOTA del embargo de remanente decretado en el proceso adelantado bajo el radicado 54-001-40-03-003-2019-00341-00.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE  
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 18 de noviembre de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE CUCUTA.

Cúcuta, quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).  
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2019-00594-00

**Demandante:** CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL VILLA ELISA PRIMERA ETAPA  
**Demandado:** JHON ANDERSON URBINA JAIMES C.C. 1.093.742.593

Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

De otra parte, en vista de que ya se encuentra inscrita la medida cautelar de embargo decretada en Auto anterior, se ordena el secuestro del inmueble de propiedad de **JHON ANDERSON URBINA JAIMES C.C. 1.093.742.593**, ubicado en el #7 – 135 SECTOR NUEVO ESCOBAL ANILLO VIAL ORIENTAL BLOQUE 3 PARQUE RESID. VILLA ELISA 1 ETAPA APARTAMENTO 603, identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-268947, para lo cual se comisiona al Inspector de Policía de la Localidad a fin de que lleve a cabo la diligencia.

El comisionado queda ampliamente facultado para designar secuestre. Límitese la medida hasta por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$7.000.000)

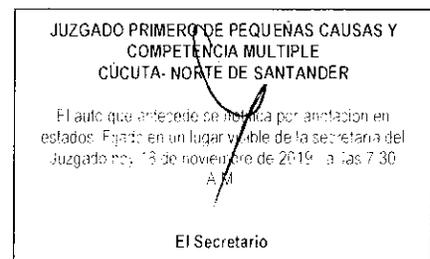
- EL DESPACHO COMISORIO será copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH



Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE CÚCUTA.

Cúcuta, quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2019-00597-00

Demandante: CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL VILLA ELISA PRIMERA ETAPA  
Demandado: DIANA LORENA CONTRERAS VARGAS C.C 37.272.690.

Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

De otra parte, en vista de que ya se encuentra inscrita la medida cautelar de embargo decretada en Auto anterior, se ordena el secuestro del inmueble de propiedad de DIANA LORENA CONTRERAS VARGAS C.C 37.272.690, ubicado en el #7 – 135 SECTOR NUEVO ESCOBAL ANILLO VIAL ORIENTAL BLOQUE 3 PARQUE RESID. VILLA ELISA 1 ETAPA APARTAMENTO 302, identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-268935, para lo cual se comisiona al Inspector de Policía de la Localidad a fin de que lleve a cabo la diligencia.

El comisionado queda ampliamente facultado para designar secuestre. Límitese la medida hasta por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$7.000.000)

- EL DESPACHO COMISORIO será copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados. Fijado en un lugar visible de la secretaria del  
Juzgado hoy 18 de noviembre de 2019. a las 7:30

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)  
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2019-00635-00

Demandante: COOMUNIDAD NIT 804.015.582-7  
Demandados: JAIRO ARTURO SAAVEDRA PLATA C.C. 13.475.774  
MONICA ESMERALDA SAAVEDRA PLATA C.C. 60.381.584

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el Área de Dirección de Tesorería- Alcaldía de Cúcuta, respecto de la cautela decretada.

En mérito de lo anterior, no se procederá a corregir el auto de fecha 02 de octubre de 2019, toda vez que no resulta necesario requerir al pagador del demandado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados. Fijado en un  
lugar visible de la secretaria del  
Juzgado hdy 18 de noviembre de 2019.  
a las 7:30 A.M.

El secretario